Partidas arancelarias:

71.12 H 2

21.16

con arreglo a las siguientes normas

El cupo se abre por cantidad no inferior a 5.142.500 pesetas (cinco miliones ciento cuarenta y dos mil quinientas pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancias globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habran de recibirse en los citados Registros desde el dia 20 de marzo de 1970 al 20 de abril de 1970, inclusive.

En cada solicitud doberán figurar unicamente mercancias

En cada solicitud deberán figurar unicamente mercancias incluídas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud, original del documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Solo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras. Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Cómara Oficial de Comercio Española: donde ello no sea posible, la Oficina Comercial y, en su defecto, el Consulado español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso conercio a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña, a la solicitud se indi-Los representantes deberán adjuntar necesariamente

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indi-cará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberán cumplimentar exactamente las casillas 30 a 43 del

impreso de solicitud. La falta de enalquiera de estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deben acompañar a las solici-

Madrid, 10 de marzo de 1979,-El Director general, Alvaro Rengifo.

> RESOLUCION de la Dirección General de Comer-cio Exterior por la que se anuncia primera convo-catoria del cupo global número 35, «Recipientes de hierro o acero».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fe-cha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global núme-ro 35, «Recipientes de hierro o acero». Partida arancelaría:

Ex. 73.23

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 12.100.000 pesetas

El cupo se abre por cantidad no interior a 12.100.000 peseños (doce millones cien mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancias globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 20 de marzo de 1970 al 20 de abril de 1974 inclusivo.

abril de 1970, inclusive.

En cada solicitud deberan figurar unicamente mercancias incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud, original del documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Sólo seran considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de labricantes exportadores, no considerandose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras. Los certificados de representación, cuya no inclusion junto con la solicitud será motivo de denegación, deberón ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Comara Oficial de Co-sentado. Este Organismo deberá ser la Comara Oficial de Co-sentado. namo español en el lugar en que tenga su comicule el repre-sentado. Este Organismo deberá ser la Camara. Oficial de Co-mercio Española; donde ello no sea posible, la Oficina Comer-cial y, en su defecto, el Consulado español. Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso conereto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indi-cará detalladamente la mercancia a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda. Deberán cumplimentar exactamente las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud. La falta de cualquiera de estos datos será

motivo de denegación. En el tablon de amancios de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelacion, los datos complementarios que deben acompanar a las solicitudes.

Madrid, 10 de marzo de 1970,--El Director general, Alvaro

RESOLUCION de la Dirección General de Comer-RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global numero 36, «Estujas, culoriferos, cocinas, incluso las que se pueden utilizar accesoriamente para la calefacción central, hornifios, culderas con hogar, calientaplatos y aparatos similares no eléctricos de los tipos utilizados para usos domésticos, así como sus partes y piezas suctua de fundición, hierro o aceron.

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 36, «Estufas, caloriferos, cocinas, incluso las que se pueden utilizar accesoriamente para la calefacción central; hornillos, calderas con hogar, calientaplatos y aparatos similares no electricos de los tipos utilizados para usos domésticos, así como sus partes y piezas sueltas de fundición, hierro o acero», partida arance-

23.36

con arreglo a las siguientes normas

con arreglo a las signientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 6.655.000 pesetas tseis millones seiscientas cincuenta y cinco mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancias globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habran de recibirse en los citados Registros desde el día 20 de marzo de 1970 al 20 de abril de 1970, inclusive.

En cada solicitud deberan figurar únicamente mercancias incluídas en la partida arencelaria indicada anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud original del documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad, Sólo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicifio el representado. Este Organismo debera ser la Cámara Oficial de Comercial, y, en su defecto, el Consulado español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el usa gonercia a que van destinados de consumo, señalando el usa gonercia a que van destinados de consumo, señalando el usa gonercia a que van destinados de consumo, señalando el usa gonercia a que van destinados de consumo, señalando el usa gonercia a que van destinados de consumo, señalando el usa gonercia a que van destinados de consumo, señalando el usa gonercia a que van destinados de consumo, señalando el usa gonercia a que van destinados de consumo, señalando el usa gonercia a que van destinados de consumo, señalando el usa gonercia a que van destinados de consumo.

en su defecto, el Consulado español.

Los tauarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso conercto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancia a importar y la partida arancelaría exacta que le corresponda.

Deberán cumplimentar exactamente las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud. La falta de cualquiera de estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a les ción, los datos complementarios que deban acompañar a las olicitudes

Madrid, 10 de marzo de 1970.-El Director general, Alvaro Reputto

> RESOLUCION de la Dirección General de Comervio Exterior por la que se anuncia primera conro-vatoria del cupo global número 37, «Olras manu-facturas de fundición de hierro o acero».

Lu. Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 37, «Otras manufacturas de fundición de hierro o acero», partida arancelaria

Es. 73.40 C

con arregio a las siguientes normas;

El cupo se abre por cantidad no inferior a 13,310.000 pese-tas (trece millones trescientas diez mil pesetas). Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancias globaliza-